

7

91613

Año de 1791.

Provision del Consejo para que se vea
en virtud por la Sala completa, y asis-
tencia del S.^{ro} Regente el Pleito de Aprehension
que siguen Andres Salas, y Convoxtos veci-
nos de la villa de Escatron, contra los tes-
tamentarios de D.^{no} Fr.^{co} Antonio Guerrero, y
otros.

Oficio vacante de }
Jorres menor }

Reg.^{da} la Provision.

R. Acu.^{do}

Sec. de Gov.^{no}
Laborda

1779

...
...
...
...
...



...

...

...

...



Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Don Carlos por la
Gracia de Dios Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las dos Sicili-
as, de Jerusalem, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Gali-
cia, de Mallorca, de Menorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
Cocega, de Murcia, de Taen, Señores
de Vizcaya, y de Molina, etc. etc. A Vitor
el nuestro Gobernador Capitan Ge-
neral del Reyno de Aragon, Pre-
sidente de la nuestra Audiencia
de el que reside en la Ciudad de
Tarazona, Regente, y Oidores

de ella, valor y gracia: Ya sabeis
que por Bernar^{do} Salas y
Guerrero, Andres Salas y
Guerrero, y Josef de Aguirre,
como marido y conjunta perso-
na de Juan Salas y Guerrero,
todos vecinos y Labradores de
la Villa de Escaron en este Rey-
no, se ocu^rrio al nuestro Con-
sejo en diez y siete de Junio
del año proximo pasado de
mil setecientos y noventa
con el Pedimento siguiente:
Pedim^{to} El C. P. N. Manuel Esteban
de San Vicente: en nombre y
en virtud del Poder que en devi-
da forma presento de Bernar-
do Salas y Guerrero, Andres
Salas y Guerrero, y Josef de

Aguirre, como marido y conjunta
persona de Maria Salas y Guerrero,
todos vecinos y Labradores de la
Villa de Escaron Reyno de Aragon,
ante vuestra Alteza como mas
haya lugar digo: que mis partes
siguen Pleito en la Real Audiencia
de Zaragoza, con los Testamentari-
os de Miguel Guerrero, y otros, co-
bre la subseccion foral de varios
vienes a consecuencia de facultad
dar que no tengan de libre dis-
posicion de ellos, y aplicacion de
obrar pias en per^{su}icio de mis
partes como sobrinos del citado
Miguel Guerrero, enio arumpto
de suma gravedad por el
crecido del Patrimonio, y otros

puntos que se contravieren; por
cuya razon conviene que en la
instancia de revista, y articulo de
propiedad, se vea dicho assumpto
con los ministros de dos salas
entras, y del Regente de aquella
Real Audiencia: por tanto et
vuestra Alteza suplico que ha-
viendo por presentado el Poder
y teniendo presente lo expuesto,
se sirva mandar librar el cor-
respondiente Despacho para que
el citado assumpto se vea en re-
vista y demas articulos que
tengan fuerza de definitiva, por
los ministros de dos salas en-
tras, y del Regente de la Real
Audiencia de Zaragoza, librando

para ello el Despacho correspondien-
te en que mis partes recibiran
merced con justicia que pido Etta.
Estanuel Esteban de San Vicente.
Visto por los del nuestro Con-
sejo teniendo presente lo informa-
do en el assumpto por esa nues-
tra Audiencia en diez de marzo
de este año, por Decreto que provi-
xeron en siete de este mes, se
acordo expedir esta nuestra
Carta Por la qual os man-
damos que luego que os fuere
presentada, proveais, y dei-
desen, para que el Pleito de
que ha hecha mencion, se
vea y determine en revista, y
demas articulos que tengan

fuerza de definitiva por la Sala
compuesta de quatro mini-
tros de esa nuestra Audien-
cia, y asistencia de vos el
Regente de ella, sin embar-
go de qualesquiera Leyes,
videntes, o Despachos que en
contrario de lo referido se
hubiesen expedido, los qua-
les por lo que desto toca,
y por esta vez dispensamos,
defendolos en su fuerza,
y vigor para en lo demas
adelante: Que assi es
nuestra voluntad. Dada
en Madrid a los diez y
siete dias del mes de Junio de

de mil seiscientos noventa y uno.

*Don Pedro An-
dres de Burridge*
*Don Pedro An-
dres de Burridge*
*Don Pedro An-
dres de Burridge*

Don Manuel de
Don Manuel de
Don Manuel de

Don Manuel de
Don Manuel de
Don Manuel de

Don Manuel de
Don Manuel de
Don Manuel de



Don Manuel de
Don Manuel de
Don Manuel de

Para que la R. Audiencia de Oroya,
cumpla y execute lo que en esta Real
Provision remanda a instancia del Barro-
do de Salas y Guerrero, y otros Convec-
tos de la Villa de Escatron.

Don Manuel de
Don Manuel de
Don Manuel de

Auerdo



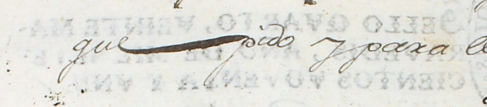
De la Real Audiencia

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEI-
CIENTOS VOVENTA Y VNO.

Como Señor

En Miguel Antonio Tolosa en nra. de Andrés Salas
y Guerrerero, Bernardo Salas y Guerrerero, y Tph de Aquia
re como Maxido de Maxida Salas y Guerrerero todos
ceunios a la villa de Cuatxon usando de su Poder que
tengo presentado en los Autos de que abajo se hizo
menicion ante V.C. como mejor haya lugar en dho. ex-
terco y Dho. que por esta h. Auto y oficio vacante que esta
a cargo de D. Blas de Torres siguen mis partes: Causa de
Aprehension en el Artículo de Propiedad y grado de
Revisita con los Testamentarios a D. Tph Antonio Gu-
erro, y otros, y dichos mis partes han obtenido del h.
Consejo la h. Revisita que presento para que ob-
ligado Reyto a oca y determine en Revisita y demas
Articulos que tengan fuerza de Definitiva por
la sala compuesta de quatro h. y asistencia del Se-
ñor Reg. en la forma y como resulta a la que
original presento, y a que me refiero. En cuya
atencion

F. C. C. sup. que remitiendola por

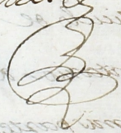
presentada, se viva acordar su cumplimiento
en la forma prebenida por dho. Auto
que ~~se~~ pide y para ello ~~se~~ 

Michael Ant. Tolosa



Auto
de
Rep.
de
vega
viquia
villava
vixalle
La Riba

La. de
Laraq. v. y siete de Junio de 1771. de C.²

Obedecese la Real Provisión al con-
sejo que expresa este Pedimento. Y por
lo que toca al cumplimiento se pase
copia al Pleito que cita, y pende en Sala
de Justicia de esta Audiencia donde se
re cuenta. 

Nota. / Se sacó copia, y se entregó al dho. Tolosa / 